

#### Sumario

#### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

##### **Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba**

Actualización de Tablas Salariales y Tablas del Plan de Pensiones para el año 2023 del Convenio Colectivo de la Empresa Municipal "Saneamientos de Córdoba SA" (SADECO)

p. 4156

#### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la Constitución de Bolsa de Trabajo, de carácter temporal, para Monitores de ocio y tiempo libre

p. 4164

Resolución de 2 de mayo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la Constitución de Bolsa de Trabajo, de carácter temporal, para Monitores de Natación, Socorrista y Auxiliar de Enfermería 2023

p. 4170

##### **Ayuntamiento de Bujalance**

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la Convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza vacante de Auxiliar de Aplicaciones Informáticas, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4178

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la Convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza vacante de Monitor/a Socio Cultural, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4180

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la Convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4182

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la Convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza vacante de Técnico/a Deportivo/a, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

**p. 4184**

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la Convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza vacante de Monitor/a Deportivo/a, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

**p. 4186**

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la Convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza vacante de Peón Barrendero/a, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

**p. 4188**

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la Convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza vacante de Profesor/a de Clarinete, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

**p. 4190**

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la Convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza vacante de Profesor/a de Piano, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

**p. 4193**

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la Convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza vacante de Oficial de Primera - Albañil, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

**p. 4195**

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la Convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza vacante de Oficial de Segunda - Albañil, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

**p. 4197**

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la Convocatoria para la provisión en propiedad, de una plaza vacante de Oficial de Segunda - Electricista, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

**p. 4199**

**Ayuntamiento de Conquista**

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2023, y el del Organismo Autónomo

**p. 4201**

**Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo nº 430/23 de la Junta de Gobierno Local, de 24 de abril de 2023, por el que se publica la Modificación de Representantes de esta Corporación en distintos Organismos y Entidades Municipales

**p. 4201**

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la Concesión de Autorizaciones de Venta en la Temporada de Higos Chumbos 2023

**p. 4201**

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Resolución por la que se procede a la Rectificación de las Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para dos plazas de Policía Local, mediante oposición libre

**p. 4207**

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Acuerdo de 13 de abril de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de ayudas económicas por nacimiento o adopción en este municipio en el ejercicio 2023

**p. 4210**

**Ayuntamiento de Montilla**

Aprobación inicial de modificación de la Plantilla de Personal de esta Corporación

**p. 4214**

Resolución de 8 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la Convocatoria extraordinaria para la cesión temporal de uso de Naves del CIE "Llanos de Jarata" 2023

**p. 4214**

**Ayuntamiento de Montoro**

Resolución nº 863/2023 de la Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos, Educación, Limpieza y Turismo, de 27 de abril 2023, por la que se hace público el nombramiento de don Lucas Martínez Moreno, funcionario interino, en la plaza de Oficial de Servicios de Vías Públicas

**p. 4214**

**Ayuntamiento de Monturque**

Resolución por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz, la firma del "Convenio Específico del Plan Provincial de Reactivación Económica mediante la asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. Plan "Mas Provincia" (ejercicio 2023)"

**p. 4214**

**Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo**

Resolución por la que se aprueban las Bases que habrán de regir el procedimiento de selección, mediante el sistema de concurso, de un funcionario/a interino/a para la provisión del puesto de trabajo de Tesorería de esta Corporación

**p. 4214**

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Aprobación definitiva expediente nº 6/2023 de Crédito Extraordinario

p. 4219

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

p. 4219

**Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Aprobación inicial expediente nº 6/2023 de Modificación Presupuestaria, de Crédito Extraordinario, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería

p. 4220

**Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba**

Aprobación definitiva del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2023

p. 4220

**Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba**

Bases, Convocatoria y Proceso de Selección de las Plazas de Capataz-Encargado y Maquinistas de 2ª, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

p. 4221

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Comunidad de Regantes Fuentidueña. Baena (Córdoba)**

Información pública de los modelos de Ordenanzas de esta Comunidad, el Reglamento de la Junta de Gobierno y el Reglamento para el Jurado de Riegos, depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de Baena (Córdoba)

p. 4221

**Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Puente Genil (Córdoba)**

Convocatoria Junta General (Colectividad Puente Genil) de esta Comunidad a celebrar el día 30 de mayo de 2023

p. 4221

**Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Santaella (Córdoba)**

Convocatoria Junta General (Colectividad Santaella) de esta Comunidad a celebrar el día 31 de mayo de 2023

p. 4222

Convocatoria Junta General a celebrar el día 1 de junio de 2023

p. 4222

**Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)**

Aprobación inicial modificación del Presupuesto Prorrogado para el ejercicio 2023, mediante Suplemento de Crédito, para el Programa "Smart City Córdoba", en el ámbito de los Proyectos Educativos

p. 4222

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo  
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 1.870/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0060/2023

Código de Convenio: 14001042011988

Visto el Texto del Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Municipal "Saneamientos de Córdoba SA" (SADECO), de fecha 20 de marzo de 2023, que incorpora al texto del Convenio la nueva redacción de sus Anexos I (Tablas Salariales para el año 2023) y VI (Tablas del Plan de Pensiones para el año 2023), y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas conforme al Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

**ACUERDA**

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 2 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

**ACTA DEL ACUERDO PARCIAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL "SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA SA", CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Córdoba, siendo las doce horas y treinta minutos del día 20 de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen en la sede social de la Empresa, sita en avenida Medina Azahara nº 4, los componentes de las partes de la Mesa Negociadora para aprobar el Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo que incorpora al texto del mismo la nueva redacción de los anexos modificados: Anexo nº 1 y Anexo nº 6 que se han incrementado un 2,5%, en conformidad con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que en el aparta-

do Dos del artículo 19, indica que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022. De otra parte se acuerda aprobar lo establecido en el punto 2 del apartado Dos del artículo mencionado que dice textualmente:

"2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE".

Por la Secretaría se procede a dar lectura a los anexos que han sido modificados, con el incremento del 2,5 %, en base a lo anteriormente expuesto: el Anexo nº 1 Tablas Salariales para el año 2023 y el Anexo nº 6 Tablas Plan de Pensiones para el año 2023.

Los miembros de la Comisión Negociadora aprueban por mayoría los Anexos nº 1 y nº 6 modificados y los incrementos que posteriormente pudieran producirse en base a la evolución del IPCA y el PIB, tal y como se ha indicado precedentemente, y acuerdan que después de su firma el Anexo nº 1 de Tablas Salariales para el año 2023 y el Anexo nº 6 de Tablas del Plan de Pensiones para el año 2023, sean remitidos a la Autoridad Laboral para su registro, archivo y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Leída la presente y hallada conforme, yo como Secretaria doy fe, firmando conmigo la mayoría de la Comisión Negociadora.

**-En representación de la PARTE ECONÓMICA:**

Don Francisco José Ruiz Rodríguez, Director-Gerente.

Don Antonio Delgado Eslava, Director Adjunto y Director Dpto. Económico.

Doña Ana Herrador Martínez, Directora Dpto. Recursos Humanos.

Don Ángel Alba López, Director Dpto. de Operaciones.

**-En representación de la PARTE SOCIAL:**

Don Juan A. Grande Alanzabe, CCOO.

Don Antonio Rodríguez Barranco, CCOO.

Don Miguel Ángel Caballero Aperador, CCOO.

Don David Ruiz Hungría, CCOO.

Doña Francisca Ramos Pacheco, CCOO.

Doña Mª Carmen Sánchez Cabrera, CCOO.

Don Antonio Urbano Luque, CTA (en sustitución de Antonio Porcel López, CTA, jubilado).

Don Francisco Javier Viana Moreno, CTA.

Doña Teresa Coca Fuentes, UGT (en sustitución de Araceli Al-

calá Caballero, UGT, fallecida).

Don José Ruiz Navarro, USO.

Don Francisco Mérida Sánchez, CSI-F.

-Ausentes y no firmantes:

Doña M<sup>a</sup> Jesús Codes Merino, CGT (en sustitución de Francisco Fernández Gómez, CGT, jubilado).

Don Antonio Jiménez Roldán, CGT.

Y como Secretaria: Doña M<sup>a</sup> Teresa Pérez Lidón.

El Director-Gerente, Fdo. Don Francisco José Ruiz Rodríguez.

El Director Adjunto y Director Dpto. Económico, Fdo. Don Antonio Delgado Eslava.

La Directora Dpto. Recursos Humanos, Fdo. Doña Ana Herrador Martínez.

El Director Dpto. de Operaciones, Fdo. Don Ángel Alba López.

El Presidente Comité de Empresa, CCOO, Fdo. Don Juan A. Grande Alanzabe.

CCOO, Fdo. Don Antonio Rodríguez Barranco.

CCOO, Fdo. Don Miguel Ángel Caballero Aperador.

CCOO, Fdo. Don David Ruiz Hungría.

CCOO, Fdo. Doña Francisca Ramos Pacheco.

CCOO, Fdo. Doña M<sup>a</sup> Carmen Sánchez Cabrera.

CTA, Fdo. Don Antonio Urbano Luque.

CTA, Fdo. Don Francisco Javier Viana Moreno.

UGT, Fdo. Doña Teresa Coca Fuentes.

USO, Fdo. Don José Ruiz Navarro.

CSI-F, Fdo. Don Francisco Mérida Sánchez.

La Secretaria, Fdo. Doña M<sup>a</sup> Teresa Pérez Lidón.

ANEXO nº 1

| TABLA DE SALARIOS EN EUROS PARA EL AÑO 2023 2,5%                      |             |            |                             |             |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------|------------|-----------------------------|-------------|
|                                                                       |             |            |                             |             |
|                                                                       |             |            |                             |             |
| SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA, PERSONAL SERVICIOS      |             |            | COMPL. PUESTO DE TRABAJO    |             |
|                                                                       |             |            |                             |             |
| CATEGORÍA                                                             | S. BASE MES | ASISTENCIA | CATEGORÍA                   | IMPORTE MES |
|                                                                       |             |            |                             |             |
| Jefe o encargado                                                      | 1.868,72    | 50,15      | Encargados de servicio      | 757,17      |
| Capataces                                                             | 1.719,69    | 50,15      | Jefe taller y vertedero     | 757,17      |
| Oficial 1ª mec. y conduct.                                            | 1.679,28    | 50,15      | Capataz                     | 524,51      |
| Oficial 2ª mec. y conduct.                                            | 1.645,61    | 50,15      | Capataz de colegios         | 524,51      |
| Peón conductor                                                        | 1.619,74    | 50,15      |                             |             |
| Peón especialista y cristalero                                        | 1.573,04    | 50,15      |                             |             |
| Peón ordinario y limpiadora                                           | 1.520,38    | 50,15      |                             |             |
|                                                                       |             |            |                             |             |
|                                                                       |             |            |                             |             |
| SALARIO BASE, COMPL. TRANSPORTE Y ASISTENCIA, PERSONAL ADMINISTRACIÓN |             |            | COMPL. PUESTO DE TRABAJO    |             |
|                                                                       |             |            |                             |             |
| CATEGORÍA                                                             | S. BASE MES | ASISTENCIA | CATEGORÍA                   | IMPORTE MES |
|                                                                       |             |            |                             |             |
| Jefe administrativo                                                   | 1.868,72    | 50,15      | Jefe administrativo         | 370,82      |
| Oficial 1ª administr.inspector                                        | 1.683,29    | 50,15      | Ofic.1ª adm.inspector       | 365,91      |
| Oficial 1ª administrativo                                             | 1.683,29    | 50,15      | Oficial 1ª administrativo   | 295,35      |
| Oficial 2ª administrativo                                             | 1.624,35    | 50,15      | Oficial 2ª administrativo   | 231,00      |
| Auxiliar administrativo                                               | 1.577,27    | 50,15      | Auxiliar administrativo     | 219,06      |
| Resp.Ordenanzas                                                       | 1.679,28    | 50,15      | Resp.Ordenanzas             | 233,45      |
| Ordenanzas                                                            | 1.520,38    | 50,15      | Ordenanzas                  | 142,34      |
| Técnico Superior                                                      | 3.485,49    | 50,15      |                             |             |
| Técnico Grado Medio                                                   | 3.137,41    | 50,15      |                             |             |
| Técnico no Titulado                                                   | 2.625,10    | 50,15      |                             |             |
|                                                                       |             |            |                             |             |
| COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD                                              |             |            | COMPL. FLEXIBILIDAD HORARIA |             |
|                                                                       |             |            |                             |             |
| Jefe administrativo                                                   | 88,02       |            | CATEGORÍA                   | IMPORTE MES |
| Oficial 1ª administrativo                                             | 78,28       |            |                             |             |
| Oficial 2ª administrativo                                             | 74,15       |            | Encargados de servicio      | 170,79      |
| Auxiliar administrativo                                               | 71,85       |            | Jefe taller y vertedero     | 170,79      |
| Resp.Ordenanzas                                                       | 70,10       |            | Capataz                     | 116,91      |
| Ordenanzas                                                            | 67,57       |            | Capataz de colegios         | 116,91      |
| Técnico Superior                                                      | 141,30      |            | Jefe administrativo         | 128,07      |
| Técnico Grado Medio                                                   | 127,41      |            | Ofic.1ª adm.inspector       | 114,20      |
| Técnico no Titulado                                                   | 106,92      |            | Oficial 1ª administrativo   | 114,20      |
| Jefe o encargado                                                      | 100,43      |            | Oficial 2ª administrativo   | 110,51      |
| Capataces                                                             | 86,41       |            | Auxiliar administrativo     | 106,98      |
| Oficial 1ª mec. y conduct.                                            | 74,65       |            | Resp.Ordenanzas             | 114,20      |
| Oficial 2ª mec. y conduct.                                            | 73,34       |            | Ordenanzas                  | 103,98      |
| Peón conductor                                                        | 72,08       |            | Técnico Superior            | 158,00      |
| Peón especialista y cristalero                                        | 70,10       |            | Técnico Grado Medio         | 142,25      |
| Peón ordinario y limpiadora                                           | 67,57       |            | Técnico no Titulado         | 117,91      |

|                                                                                                                                                                           |                      |        |           |        |                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------|-----------|--------|-----------------------|
| COMP.PUESTO DE TRABAJO                                                                                                                                                    |                      |        |           |        |                       |
| CATEGORÍA                                                                                                                                                                 | R.BASURA<br>L.VIARIA | CECA   | VERTEDERO | TALLER | COLEGIOS Y<br>CENTROS |
| Oficial 1ª mec. y conduc.                                                                                                                                                 | 203,59               | 289,52 | 289,52    | 245,23 |                       |
| Oficial 2ª mec. y conduc.                                                                                                                                                 | 171,43               | 255,78 | 276,64    | 211,67 |                       |
| Peón conductor                                                                                                                                                            | 171,43               | 255,78 | 276,64    | 211,67 |                       |
| Peón especialista                                                                                                                                                         | 162,10               | 206,23 | 267,29    | 162,10 | 54,30                 |
| Peón ordinario / Limpiadora                                                                                                                                               | 142,34               | 186,48 | 247,55    | 142,34 | 54,30                 |
| Peón Especialista Manguero                                                                                                                                                | 279,07               |        |           |        |                       |
| Peón Ordinario Llaverero                                                                                                                                                  | 259,33               |        |           |        |                       |
| Los trabajadores que desempeñen funciones de mecánicos en vertedero percibirán 29,99 EUROS en el compl. de puesto de trabajo.                                             |                      |        |           |        |                       |
| El personal de transporte y tratamiento de lodos se le incrementará el complemento de puesto de trabajo en 3,36 EUROS por día efectivamente trabajado en dicha actividad. |                      |        |           |        |                       |
| COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD                                                                                                                                                |                      |        |           |        |                       |
| CATEGORÍA                                                                                                                                                                 | IMPORTE DÍA          |        |           |        |                       |
| Jefe o encargado                                                                                                                                                          | 16,07                |        |           |        |                       |
| Capataces                                                                                                                                                                 | 16,07                |        |           |        |                       |
| Oficial 1ª mec. y conduc.                                                                                                                                                 | 16,07                |        |           |        |                       |
| Oficial 2ª mec. y conduc.                                                                                                                                                 | 16,07                |        |           |        |                       |
| Peón conductor                                                                                                                                                            | 16,07                |        |           |        |                       |
| Peón especialista y cristalero                                                                                                                                            | 16,07                |        |           |        |                       |
| Peón ordinario y limpiadora                                                                                                                                               | 16,07                |        |           |        |                       |

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

| CUANTÍAS MÁXIMAS DEL PLUS DE COMPENSACIÓN |                   |  |  |  |  |
|-------------------------------------------|-------------------|--|--|--|--|
| CATEGORÍA                                 | 25 AÑOS           |  |  |  |  |
| Jefe, encargado, coordinador y técnico    | 776,40            |  |  |  |  |
| Capataz y Oficial 1ªAdmon e Inspector     | 678,79            |  |  |  |  |
| Oficial 1ª servicios y Oficial 2ª Admon.  | 653,26            |  |  |  |  |
| Oficial 2ª servicios y Auxiliar Admon     | 628,69            |  |  |  |  |
| Peón conductor                            | 599,50            |  |  |  |  |
| Peón especialista                         | 569,00            |  |  |  |  |
| Peón ordinario, limpiadora y ordenanza    | 522,44            |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
| TABLA DE ANTIGÜEDAD                       |                   |  |  |  |  |
| CATEGORÍA                                 | Valor del Trienio |  |  |  |  |
| Jefe, encargado, coordinador y técnico    | 64,73             |  |  |  |  |
| Capataz y Oficial 1ªAdmon e Inspector     | 60,41             |  |  |  |  |
| Oficial 1ª servicios y Oficial 2ª Admon.  | 58,08             |  |  |  |  |
| Oficial 2ª servicios y Auxiliar Admon.    | 55,91             |  |  |  |  |
| Peón conductor                            | 53,37             |  |  |  |  |
| Peón especialista                         | 50,66             |  |  |  |  |
| Peón ordinario, limpiadora y ordenanza    | 46,54             |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |
|                                           |                   |  |  |  |  |

| TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS ADMINISTRACIÓN  |          |        |         |         |         |
|---------------------------------------------------|----------|--------|---------|---------|---------|
| CATEGORÍA                                         | S/ANTIG. | 5 AÑOS | 10 AÑOS | 15 AÑOS | 20 AÑOS |
| JEFE ADMVO.                                       | 33,06    | 35,13  | 36,68   | 38,20   | 41,31   |
| OFICIAL 1A. INSPECT.                              | 30,14    | 31,96  | 33,29   | 34,62   | 37,41   |
| OFICIAL 1A. ADMVO.                                | 29,23    | 31,02  | 32,35   | 33,70   | 36,43   |
| OFICIAL 2A. ADMVO.                                | 27,50    | 29,23  | 30,53   | 31,84   | 34,43   |
| AUXILIAR ADMVO.                                   | 26,61    | 28,41  | 29,76   | 31,14   | 33,83   |
| RESP.ORDENANZAS                                   | 29,22    | 31,02  | 32,36   | 33,70   | 36,42   |
| ORDENANZA                                         | 23,56    | 25,26  | 26,57   | 27,88   | 30,48   |
|                                                   |          |        |         |         |         |
|                                                   |          |        |         |         |         |
|                                                   |          |        |         |         |         |
| TABLA VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS RESTO SERVICIOS |          |        |         |         |         |
| CATEGORÍA                                         | S/ANTIG. | 5 AÑOS | 10 AÑOS | 15 AÑOS | 20 AÑOS |
| ENCARGADO O JEFE                                  | 38,15    | 40,11  | 41,57   | 43,04   | 45,98   |
| CAPATAZ                                           | 32,81    | 37,20  | 38,49   | 39,77   | 42,33   |
| OFICIAL 1A.                                       | 27,40    | 29,06  | 30,29   | 31,54   | 34,01   |
| OFICIAL 2A.                                       | 26,98    | 28,57  | 29,74   | 30,94   | 33,31   |
| PEÓN CONDUCTOR                                    | 26,98    | 28,57  | 29,74   | 30,94   | 33,31   |
| PEÓN ESPECIALISTA                                 | 25,92    | 27,35  | 28,41   | 29,53   | 31,68   |
| P.ORDINARIO/LIMPIADOR/A                           | 24,71    | 26,02  | 27,03   | 28,00   | 29,98   |
|                                                   |          |        |         |         |         |
|                                                   |          |        |         |         |         |
|                                                   |          |        |         |         |         |
| VALOR HORAS EXTRAS NOCTURNAS                      |          |        |         |         |         |
| CATEGORÍA                                         | S/ANTIG. | 5 AÑOS | 10 AÑOS | 15 AÑOS | 20 AÑOS |
| ENCARGADO                                         | 42,78    | 44,74  | 46,19   | 47,65   | 50,59   |
| CAPATAZ                                           | 37,01    | 41,42  | 28,36   | 43,96   | 46,51   |
| OFICIAL 1A.CONDUCT.                               | 31,53    | 33,17  | 34,41   | 35,64   | 38,11   |
| OFIC. 2A. Y P.COND.                               | 31,02    | 32,61  | 33,77   | 34,96   | 37,34   |
| PEÓN ESPECIALISTA                                 | 29,79    | 31,22  | 32,31   | 33,38   | 35,54   |
| PEÓN ORDINARIO                                    | 28,41    | 29,74  | 30,73   | 31,72   | 33,70   |
|                                                   |          |        |         |         |         |

| 2023 (2,5%)                                    |        |
|------------------------------------------------|--------|
| DIFERENCIA CATEGORÍA (Art. 14)                 | 2,73   |
| DOMINGO Y FESTIVO (Art. 30)                    | 136,92 |
| 31 DICIEMBRE DIURNO (Art. 30)                  | 139,37 |
| 31 DICIEMBRE NOCTURNO (Art. 30)                | 166,09 |
| BOLSA DE VACACIONES (Art. 34)                  | 318,48 |
| COMPENSACIÓN VACACIONES (Art. 34)              | 164,31 |
| LIMPIEZA PISOS (Art. 48)                       | 12,81  |
| QUEBRANTO MONEDA (Art. 52)                     | 38,57  |
| FONDO FIJO (Art. 52)                           | 19,27  |
| DESGASTE DE ROPA (Art. 53)                     | 28,93  |
| COMPLEMENTO DOM. Y FEST. 7X5 (Art. 54)         | 71,71  |
| COMPLEMENTO TURNICIDAD MECÁNICOS/AS (Art.55-A) | 65,72  |
| COMPLEMENTO DE ROTACIÓN (Art. 55-B)            | 11,78  |

| TABLA DESPLAZAMIENTOS 2023 2,5%                   |       |
|---------------------------------------------------|-------|
| DESPLAZAMIENTO CASILLAS/ADUANA (Art. 46)          | 4,92  |
| DESPLAZAMIENTO CMC (Art. 46)                      | 6,65  |
| DESPLAZAMIENTO DENTRO CASCO URBANO (Art.46)       | 2,82  |
| DESPLAZAMIENTO SANTA CRUZ/CERRO MURIANO (Art. 46) | 11,20 |

**ANEXO nº 6: TABLAS PLAN DE PENSIONES****APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES****Tabla I: TABLA ESPECÍFICA aportaciones mes**

| Año de<br>cómputo de<br>antigüedad | 2023 | 2,5%   |
|------------------------------------|------|--------|
| 1971-1979                          |      | 146,87 |
| 1980                               |      | 137,13 |
| 1981                               |      | 127,25 |
| 1982                               |      | 115,60 |
| 1983                               |      | 100,86 |
| 1984                               |      | 89,07  |
| 1985                               |      | 79,32  |
| 1986                               |      | 71,51  |
| 1987                               |      | 64,59  |
| 1988                               |      | 58,81  |

**Tabla II: TABLA GENERAL**

| Núm. de años<br>de antigüedad | 2023 | 2,5%  |
|-------------------------------|------|-------|
| 1                             |      | 0,00  |
| 2                             |      | 0,00  |
| 3                             |      | 19,59 |
| 4                             |      | 29,40 |
| 5                             |      | 39,16 |
| 6 o más                       |      | 48,98 |

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.858/2023

Doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que la Alcaldía, con fecha 2 de mayo de 2023, aprobó por resolución 2023/00001599, las bases reguladoras para la Constitución de bolsa de trabajo de carácter temporal para monitores ocio y tiempo libre, pudiendo los interesados presentar solicitud durante el plazo 15 hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases son de aplicación para la constitución de una bolsa para la contratación temporal de monitores de ocio y tiempo libre, personal laboral cuando se produzcan circunstancias de la producción, necesidad de sustitución de personal de plantilla de este Ayuntamiento o ejecución de programas de empleo, cuando dicho programa admita la selección por parte de la propia Administración. La bolsa pretende la cobertura de las siguientes necesidades

##### 1. Monitores de ocio y tiempo libre.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

Se reserva un cupo del 10% entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 25 para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía Ley 4/2017, de 25 de septiembre.

Las personas seleccionadas formalizarán contrato de trabajo temporal según la modalidad que genere la necesidad de su cobertura. La bolsa tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2023, quedando supeditada la contratación a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

##### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

-Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

-Estar en posesión del título relacionado con el puesto:

\*Formación Específica: Maestro (Lenguaje Extranjero, Educación física, Música, Audición y Lenguaje), Grado en Educación Infantil o equivalente, Grado en Educación Primaria, equivalente, Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil o Grado de ciencia y Tecnología de los alimentos.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias. No será aceptado la presentación del título fuera del periodo de presentación de instancias.

##### TERCERA. SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, se formularán en el modelo que se adjuntan como Anexo a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del mismo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Asimismo, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico, al cual se puede acceder a través de la página web [www.almodovardelrio.es](http://www.almodovardelrio.es), opción Sede Electrónica General, así como en el Tablón de Información General ubicado en las dependencias del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, sitas en Plaza de la Constitución nº 4.

Se adjuntarán los documentos que acrediten reunir las requisitos para tomar parte en el proceso selectivo son:

1. Fotocopia del DNI (obligatoria).

2. Fotocopia del título exigido (obligatoria).

3. Declaración Jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad y declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda (contenida en la solicitud).

4. Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984 (contenida en la solicitud).

5. Documentación justificativa de los méritos alegados para la fase de concurso (anexo de autobaremación).

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En caso de presentar la solicitud en alguno de los otros órganos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ruega, a meros efectos informativos, que trasladen copia sellada que acredite su presentación al correo electrónico [secretaria@almodovardelrio.es](mailto:secretaria@almodovardelrio.es)

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Quienes tengan la condición de minusválido deberán acompañar a la instancia una certificación del IMSERSO acreditativa de

estar capacitado para el desempeño de la plaza.

Igualmente hará constar la necesidad de que por el Tribunal de Valoración se efectúen las adaptaciones necesarias para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección.

En la fecha de presentación de instancias deberá estar en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

#### QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección será publicada con la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, indistintamente. Asimismo los miembros del Tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

#### SEXTA. LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, y se dará publicidad a través de la Página Web Municipal y otros medios habituales, a las correspondientes Listas Provisionales de Admitidos/as (debidamente baremados/as) y Excluidos/as, durante un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir de su publicación en dicho medio, para la presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas, sin perjuicio de lo establecido por la normativa reguladora para la interposición de recursos.

Finalizado dicho plazo y una vez examinadas, si las hubiere, las alegaciones por el Tribunal de Selección, será publicada la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos por el mismo medio. Si no hubiese alegaciones, la Lista Provisional se entenderá como Definitiva a todos los efectos.

#### SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección se realizará por el sistema de concur-

so de méritos mediante el cual se baremarán los documentos aportados por los/as candidatos/as tanto para la experiencia laboral como formativa.

#### 7.1. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente, con arreglo al siguiente baremo:

##### MÉRITOS A VALORAR:

Formación Complementaria: Se valorará de forma prioritaria:

La formación específica relacionada con el puesto, en este caso por cursos impartidos por Entidades Públicas o privadas. La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 21 a 50 horas: 0,15 puntos.

Cursos de 51 a 70 horas: 0,20 puntos.

Cursos de 71 a 100 horas: 0,25 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,30 puntos.

Puntuación máxima 3 puntos.

-Experiencia:

Experiencia acreditada mediante certificado de servicios prestados, contratos de trabajo e informe de vida laboral dentro de los últimos 15 años. Se puntuará con 0,005 por cada día trabajado a jornada completa (la jornada parcial se valorará proporcionalmente de acuerdo con la vida laboral) en el sector público y la empresa privada en el mismo puesto de trabajo al que se opta.

Puntuación Máxima: 6 puntos.

-Justificación y acreditación de méritos:

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, titulación y formación complementaria, se deberán presentar fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos correspondiente a lo establecido en las bases SEGUNDA y TERCERA.

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de los méritos.

#### 7.2. RESOLUCIÓN DE EMPATES Y ORDEN DEFINITIVO

Para la resolución de posibles empates en la puntuación provisional, se establece como primer criterio de puntuación el número de días trabajados en la categoría a que se opta. En caso de que persista el empate como segundo criterio la puntuación obtenida como formación complementaria.

La lista con el orden definitivo de mayor a menor puntuación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y frente a la misma podrá formularse reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

#### OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su contratación, entre ellas una declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato, de no percibir prestaciones de otras Administraciones Públicas, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

La duración del contrato se determinará según las necesida-

des del Ayuntamiento.

La bolsa quedará formada de acuerdo con la puntuación obtenida que serán contratados en función de las necesidades del Ayuntamiento según lo dispuesto en la cláusula primera de las bases.

**NOVENO. RECHAZO DE OFERTAS**

El rechazo de cualquiera de los contratos, sin causa justificada, dará lugar a la exclusión automática de la lista, salvo que la persona se encuentre trabajando en cuyo caso está obligada a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara. En el caso de que lo acreditase pasaría al último puesto de la lista.

Se entenderán como causas justificadas las siguientes:

- Enfermedad del trabajador.
- Maternidad o adopción.
- Matrimonio.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias, así como la finalización de la misma.

**UNDÉCIMA. NORMAS FINALES**

Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación

la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión de Selección o el Presidente de la misma deba de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios Electrónico.

Almodóvar del Río, 2 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DE DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ PISO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ C. POSTAL: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ TELÉFONOS DE CONTACTO

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Ser incluido/a en la **Bolsa MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE** del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.**DECLARA** que:

- 1.- No está incurso/a en causa de incapacidad.
- 2.- No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la bases de la convocatoria.
- 3.- No desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

El/la abajo firmante declara que cumple los requisitos y condiciones generales previstos en la convocatoria para contrataciones temporales.

En Almodóvar del Río, a \_\_\_\_\_ de 2.023

Fdo.:

ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS

| Experiencia profesional (máximo 6 puntos)                                 |       |        |              |
|---------------------------------------------------------------------------|-------|--------|--------------|
| Administración o empresa privada                                          | Meses | Puntos | Verificación |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
| Total experiencia profesional                                             |       |        |              |
| Formación complementaria (máximo 3 puntos)                                |       |        |              |
| Cursos impartidos por Organismos Oficiales, Entidades Públicas o privadas | Horas | Puntos | Verificación |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
|                                                                           |       |        |              |
| Total formación complementaria                                            |       |        |              |
| TOTAL                                                                     |       |        |              |

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

*\* En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas que sean necesarias.*

En Almodóvar del Río, a \_\_\_\_\_ de 2.023

Fdo.:

Núm. 1.867/2023

Doña María Sierra Luque Calvillo, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que la Alcaldía, con fecha 2 de mayo de 2023, aprobó las bases reguladoras para la Constitución de bolsa de trabajo de carácter temporal para monitores de natación, socorrista y auxiliar de enfermería, pudiendo los interesados presentar solicitud durante el plazo 15 hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases son de aplicación para la constitución de una bolsa para la contratación temporal de personal de plantilla cuando se produzcan circunstancias de la producción, necesidad de sustitución de personal fijo de este Ayuntamiento o ejecución de programas de empleo, cuando dicho programa admita la selección por parte de la propia Administración. La bolsa pretende la cobertura de las siguientes necesidades

1. Contrato de trabajo de socorristas.
2. Contratos de trabajo de Auxiliar de enfermería.
3. Contratos de trabajo de monitor de natación.

Dentro de los contratos de trabajo de Auxiliar de enfermería, se reserva un cupo del 10% entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 25 para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía Ley 4/2017, de 25 de septiembre.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios del mismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las personas seleccionadas formalizarán contrato de trabajo temporal según la modalidad que genere la necesidad de su cobertura.

La bolsa tendrá validez hasta el 31 de diciembre del presente año quedando supeditada la contratación a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

##### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

b) Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las ta-

reas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

e) Estar en posesión del título relacionado con el puesto:

i. Para el puesto de trabajo de monitor de natación, estar en posesión del título de monitor de natación debidamente homologado.

ii. Para el puesto de trabajo de auxiliar de enfermería estar en posesión del título técnico auxiliar de clínica (formación profesional de primer grado, rama sanitaria), o de técnico auxiliar de enfermería (módulo profesional nivel 2, rama sanitaria), o de técnico en cuidados auxiliares de enfermería (formación profesional de grado medio, rama sanitaria).

iii. Para el puesto de socorrista estar en posesión del curso de socorrista en instalaciones acuáticas o equivalente (como por ejemplo, título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas).

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias. No será aceptado la presentación del título fuera del periodo de presentación de instancias.

3. Solamente se podrá solicitar la admisión a una de las tres Bolsas. No serán admitidos aquellos aspirantes que hayan optado a más de una de las Bolsas.

##### TERCERA. SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, se formularán en el modelo que se adjuntan como Anexo a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del mismo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Así mismo, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico se puede acceder a través de la Página Web [www.almodovardelrio.es](http://www.almodovardelrio.es), opción Sede Electrónica General, así como en el Tablón de Información General ubicado en las dependencias del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, sitas en Plaza de la Constitución nº4.

Se adjuntarán los documentos que acrediten reunir los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo son:

1. Fotocopia del DNI (obligatoria).

2. Fotocopia del título exigido (obligatoria)

3. Declaración Jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad y declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda (contenida en la solicitud).

4. Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984 (contenida en la solicitud).

5. Documentación justificativa de los méritos alegados para la fase de concurso (anexo de autobaremación).

A) Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

B) Los/as aspirantes de otros países deberán acreditar ade-

más los requisitos a que se refiere el artículo 57 LEBEP.

En caso de presentar la solicitud en alguno de los otros órganos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita, a meros efectos informativos, que trasladen copia sellada que acredite su presentación al correo electrónico [secretaria@almodovardelrio.es](mailto:secretaria@almodovardelrio.es)

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Igualmente hará constar la necesidad de que por el Tribunal de Valoración se efectúen las adaptaciones necesarias para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección.

En la fecha de presentación de instancias deberá estar en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

#### QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección será publicada con la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Cuando concurra en los miembros del Tribunal de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, indistintamente. Asimismo los miembros del Tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

#### SEXTA. LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, y se dará publicidad a través de la Página Web Municipal y otros medios habituales, a las correspondientes Listas Provisionales de Admitidos/as (debidamente baremados/as) y Excluidos/as, durante un plazo de diez días hábiles, a contar a partir de su publicación en dicho medio, para la presentación de cuantas alegacio-

nes se estimen oportunas, sin perjuicio de los establecido por la normativa reguladora para la interposición de recursos.

Finalizado dicho plazo y una vez examinadas, si las hubiere, las alegaciones por el Tribunal de Selección, será publicada la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos por el mismo medio. Si no hubiese alegaciones, la Lista Provisional se entenderá como Definitiva a todos los efectos.

#### SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección se realizará por el sistema de concurso de méritos mediante el cual se baremarán los documentos aportados por los/as candidatos/as tanto para la experiencia laboral como formativa.

##### 7.1. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente, con arreglo al siguiente baremo:

##### MÉRITOS A VALORAR:

Formación Complementaria: Se valorará de forma prioritaria (máximo 5 puntos).

La formación específica relacionada con el puesto, en este caso por cursos impartidos por Entidades Públicas o de carácter privado. La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 21 a 50 horas: 0,15 puntos.

Cursos de 51 a 70 horas: 0,20 puntos.

Cursos de 71 a 100 horas: 0,25 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,30 puntos.

Al objeto de garantizar que los futuros trabajadores presentan una formación actualizada no se valorarán cursos de fecha anterior a 1 de enero de 2015.

-Experiencia (máximo 5 puntos):

Experiencia acreditada mediante certificado de servicios prestados o contratos de trabajo e informe de vida laboral dentro de los últimos 10 años, se computará la experiencia a partir del 1 de enero de 2012. Se puntuará con 0,01 puntos por cada día trabajado a jornada completa en el mismo puesto de trabajo por el que se opta (monitor de natación, auxiliar de enfermería, o socorrista) ya sea en el ámbito del sector público o privado.

Los certificados de servicios prestados en esta Administración serán expedidos de oficio

-Justificación y acreditación de méritos

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, titulación y formación complementaria, se deberán presentar fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos correspondiente a lo establecido en las bases SEGUNDA y TERCERA.

-Puntuación final

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de los méritos.

##### 7.2. RESOLUCIÓN DE EMPATES Y ORDEN DEFINITIVO.

Para la resolución de posibles empates en la puntuación provisional, se establece como primer criterio de puntuación el número de días trabajados en la categoría a que se opta, es decir monitor de natación, auxiliar de enfermería, o socorrista. En caso de que persista el empate como segundo criterio la puntuación obtenida como formación complementaria.

Las bolsas quedará formadas por los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución, siendo contratados en función de las necesidades de contratación del Servicio correspondiente.

#### OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditati-

vos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su contratación, entre ellas una declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato, de no percibir prestaciones de otras Administraciones Públicas, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Una persona no podrá ser contratada más de tres meses dentro del mismo ejercicio presupuestario.

Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

La duración del contrato se determinará según las necesidades del Ayuntamiento.

En caso que, en el momento de proponer su contratación en función de la puntuación obtenida, el aspirante se encontrara prestando sus servicios a otra empresa, ello no supondrá de ningún modo la modificación o alteración en los horarios o turnos fijados por este Ayuntamiento.

#### NOVENA. RECHAZO DE OFERTAS

El rechazo de cualquiera de los contratos, sin causa justificada, dará lugar a la exclusión automática de la lista, salvo que la persona se encuentre trabajando en cuyo caso está obligada a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara. En el caso de que lo acreditase pasaría al último puesto de la lista.

Se entenderán como causas justificadas las siguientes:

- Enfermedad del trabajador.
- Maternidad o adopción.
- Matrimonio.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias, así como la finalización de la misma.

Serán excluidos de la lista quienes causen baja voluntaria durante la vigencia de un contrato sin causa justificada. Se considerará causa justificada el cese para suscribir otro contrato de trabajo.

La suscripción de un contrato de trabajo en otra Empresa, mientras no se haya terminado el suscrito con el Ayuntamiento, será causa justificada para extinguir el contrato y de no exclusión

de la lista.

Toda causa justificativa deberá ser acompañada de documentos justificativos por escrito y a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

#### DÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases el Tribunal de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

#### UNDÉCIMA. NORMAS FINALES

Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que la Comisión de Selección o el Presidente de la misma deba de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios Electrónico.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

En Almodóvar del Río, a 2 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DE NATACIÓN EN EL  
AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ PISO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ C. POSTAL: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ TELEFONOS DE CONTACTO

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Ser incluido/a en la **Bolsa MONITOR DE NATACIÓN** del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.**DECLARA** que:

1.- No está incurso/a en causa de incapacidad.

2.-No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la bases de la convocatoria.

3.- No desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

El/la abajo firmante declara que cumple los requisitos y condiciones generales previstos en la convocatoria para contrataciones temporales.

En Almodóvar del Río, a \_\_\_\_\_ de 2.023

Fdo.:

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA EN EL  
AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ PISO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ C. POSTAL: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ TELÉFONOS DE CONTACTO

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Ser incluido/a en la **Bolsa SOCORRISTA** del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.**DECLARA** que:

1.- No está incurso/a en causa de incapacidad.

2.-No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la bases de la convocatoria.

3.- No desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

El/la abajo firmante declara que cumple los requisitos y condiciones generales previstos en la convocatoria para contrataciones temporales.

En Almodóvar del Río, a \_\_\_\_\_ de 2.023

Fdo.:

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL  
AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ PISO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ C. POSTAL: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ TELÉFONOS DE CONTACTO

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Ser incluido/a en la **Bolsa Auxiliar de Enfermería** del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.**DECLARA** que:

1.- No está incurso/a en causa de incapacidad.

2.-No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la bases de la convocatoria.

3.- No desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

El/la abajo firmante declara que cumple los requisitos y condiciones generales previstos en la convocatoria para contrataciones temporales.

En Almodóvar del Río, a \_\_\_\_\_ de 2.023

Fdo.:

### ANEXO III. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS

[illegible]

|                                            |  |  |  |
|--------------------------------------------|--|--|--|
|                                            |  |  |  |
|                                            |  |  |  |
| <b>Total formación y perfeccionamiento</b> |  |  |  |
| <b>TOTAL</b>                               |  |  |  |

*\* En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionaran las hojas que sean necesarias.*

**Ayuntamiento de Bujalance**

Núm. 1.616/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000786, de fecha 14 de abril de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Auxiliar de Aplicaciones Informáticas, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual se transcribe íntegramente.

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Auxiliar de Aplicaciones Informáticas, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2022/000002277, insertada en el libro correspondiente en fecha 29 de noviembre de 2022, y modificadas mediante Resolución de Alcaldía número 2023/00000178, insertada en el libro correspondiente en fecha 30 de enero de 2023, y de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria y, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**RESUELVO**

PRIMERO. APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>)

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a  
(Fechado y firmado electrónicamente)”

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000879, de fecha 19 de abril de 2023, se aprobó la rectificación de error material detectado en la Resolución de Alcaldía número 2023/00000786, de fecha 14 de abril de 2023, la cual se transcribe íntegramente.

“Vista la Resolución de Alcaldía número 2023/00000786, de fecha 14 de abril de 2023, por la que se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Auxiliar de Aplicaciones Informáticas, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco

general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022.

Visto el informe del Técnico Informático, de fecha 14 de abril de 2023, el cual se transcribe íntegramente:

**«ANTECEDENTES**

En fecha 14 de abril de 2023, el que suscribe, elaboró el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de una plaza vacante de Auxiliar de Aplicaciones Informáticas, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022.

Posteriormente, se dictó Resolución de Alcaldía número 2023/00000786, de fecha 14 de abril de 2023, por la que se aprobó el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza vacante de Auxiliar de Aplicaciones Informáticas, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal.

**INFORME**

Primero. Advertido de error material en el documento que consta como Anexo a la Resolución del listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la selección de una plaza vacante de Auxiliar de Aplicaciones Informáticas, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, elaboradas por este Técnico y, posteriormente, trasladadas a la Resolución de Alcaldía correspondiente, se ha de proceder a la subsanación del mismo, siendo el siguiente:

Donde dice, “Listado de excluidas/os” debe decir “Listado de admitidas/os”.

Segundo. Publicar esta Resolución en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Trasladar esta Resolución al Negociado de Personal para su conocimiento y efectos.

En Bujalance a (Fechado y firmado electrónicamente)».

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. RECTIFICAR el error material detectado en la Resolución de Alcaldía número 2023/00000786, de fecha 14 de abril de 2023, donde dice, “Listado de excluidas/as” debe decir “Listado de admitidas/os”.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Trasladar esta Resolución al Negociado de Personal para su conocimiento y efectos.

En Bujalance a,

(Fechado y firmado electrónicamente) ”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance a, 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

|                 |                                                       |           |    |                   |
|-----------------|-------------------------------------------------------|-----------|----|-------------------|
| Oferta          | ESTABILIZACION 2022                                   |           |    |                   |
| Convocatoria    | R/LF10/22 - 1 PLAZA DE AUX. APLICACIONES INFORMÁTICAS |           |    |                   |
| Tipo Plaza      | AUX. APLIC. INFORMAT.                                 | Nº Plazas | 1  | Nº Plazas Disc. 0 |
| Categoría       | Auxiliar Aplicac.Informaticas.                        | Grupo     | C2 |                   |
| Tipo Trabajador | Laboral Fijo                                          |           |    |                   |

Listado de admitidas/os

| NIF       | Nombre Completo                 |                      |
|-----------|---------------------------------|----------------------|
| **2283*** | LARA GARCIA, ALEJANDRO          |                      |
| **4502*** | MANZANO GIRON, PATRICIO ANTONIO |                      |
|           |                                 | Total admitidas/os 2 |

Núm. 1.617/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000867, de fecha 18 de abril de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Monitor/a Socio Cultural, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Monitor/a Socio Cultural, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2022/000002277, inser-

tada en el libro correspondiente en fecha 29 de noviembre de 2022, y modificadas mediante Resolución de Alcaldía número 2023/00000178, insertada en el libro correspondiente en fecha 30 de enero de 2023, y de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria y, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance a, 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.



Núm. 1.618/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000847, de fecha 18 de abril de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Arquitecto/a Técnico/a, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2022/000002277, inser-

tada en el libro correspondiente en fecha 29 de noviembre de 2022, y modificadas mediante Resolución de Alcaldía número 2023/00000178, insertada en el libro correspondiente en fecha 30 de enero de 2023, y de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria y, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>)

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance a, 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

## ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

|                 |                                               |           |    |                 |   |
|-----------------|-----------------------------------------------|-----------|----|-----------------|---|
| Oferta          | ESTABILIZACION 2022                           |           |    |                 |   |
| Convocatoria    | R/LF01/22 - UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO |           |    |                 |   |
| Tipo Plaza      | ARQUITECTO TÉCNICO LF                         | Nº Plazas | 1  | Nº Plazas Disc. | 0 |
| Categoría       | Arquitecto Tecnico Municipal                  | Grupo     | A2 |                 |   |
| Tipo Trabajador | Laboral Fijo                                  |           |    |                 |   |

### Listado de admitidas/os

|                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| NIF                | Nombre Completo     |
| **3372***          | GARCIA RUIZ, NIEVES |
|                    |                     |
| Total admitidas/os |                     |
|                    | 1                   |

Núm. 1.619/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000817, de fecha 18 de abril de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Técnico/a Deportivo/a, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Técnico/a Deportivo/a, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2022/000002277, inser-

tada en el libro correspondiente en fecha 29 de noviembre de 2022, y modificadas mediante Resolución de Alcaldía número 2023/00000178, insertada en el libro correspondiente en fecha 30 de enero de 2023, y de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria y, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>)

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance a, 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.



Núm. 1.620/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000848, de fecha 18 de abril de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Monitor/a Deportivo/a, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Monitor/a Deportivo/a, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2022/000002277, inser-

tada en el libro correspondiente en fecha 29 de noviembre de 2022, y modificadas mediante Resolución de Alcaldía número 2023/00000178, insertada en el libro correspondiente en fecha 30 de enero de 2023, y de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria y, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>)

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.



Núm. 1.621/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000822, de fecha 18 de abril de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Peón Barrendero/a, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Peón Barrendero/a, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2022/000002277, inser-

tada en el libro correspondiente en fecha 29 de noviembre de 2022, y modificadas mediante Resolución de Alcaldía número 2023/00000178, insertada en el libro correspondiente en fecha 30 de enero de 2023, y de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria y, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>)

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.



Núm. 1.622/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000823, de fecha 18 de abril de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Profesor/a de Clarinete, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Profesor/a de Clarinete, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2022/000002277, inser-

tada en el libro correspondiente en fecha 29 de noviembre de 2022, y modificadas mediante Resolución de Alcaldía número 2023/00000178, insertada en el libro correspondiente en fecha 30 de enero de 2023, y de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria y, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>)

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a (Fechado y firmado electrónicamente)”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

|                 |                                                                   |                 |    |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------|----|
| Oferta          | ESTABILIZACION 2022                                               |                 |    |
| Convocatoria    | R/LF03/22 - UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE CLARINETE - TIEMPO PARCIAL |                 |    |
| Tipo Plaza      | PROFESOR CLARINETE                                                | Nº Plazas       | 1  |
|                 |                                                                   | Nº Plazas Disc. | 0  |
| Categoría       | Profesor Curso Clarinete y Saxo.                                  | Grupo           | A2 |
| Tipo Trabajador | Laboral Fijo discontinuo                                          |                 |    |

Listado de admitidas/os

| NIF                | Nombre Completo       |
|--------------------|-----------------------|
| **1494**           | SORIANO CASTRO, MARIA |
|                    |                       |
| Total admitidas/os |                       |
| 1                  |                       |

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

|                 |                                                                   |                 |    |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------|----|
| Oferta          | ESTABILIZACION 2022                                               |                 |    |
| Convocatoria    | R/LF03/22 - UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE CLARINETE - TIEMPO PARCIAL |                 |    |
| Tipo Plaza      | PROFESOR CLARINETE                                                | Nº Plazas       | 1  |
|                 |                                                                   | Nº Plazas Disc. | 0  |
| Categoría       | Profesor Curso Clarinete y Saxo.                                  | Grupo           | A2 |
| Tipo Trabajador | Laboral Fijo discontinuo                                          |                 |    |

Listado de excluidas/os

| NIF       | Nombre Completo             | Causa de Exclusión                                              |
|-----------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| **2277*** | DE LA ROSA CASTILLA, SILVIA | NO APORTA CERTIFICADO NEGATIVO DE DELITOS POR NATURALEZA SEXUAL |
|           |                             | Total excluidas/os                                              |
|           |                             | 1                                                               |

Núm. 1.623/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000861, de fecha 18 de abril de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Profesor/a de Piano, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

"Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Profesor/a de Piano, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2022/000002277, inser-

tada en el libro correspondiente en fecha 29 de noviembre de 2022, y modificadas mediante Resolución de Alcaldía número 2023/00000178, insertada en el libro correspondiente en fecha 30 de enero de 2023, y de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria y, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**RESUELVO**

PRIMERO. APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>)

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)"

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

## ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

|                 |                                                               |           |    |                 |   |
|-----------------|---------------------------------------------------------------|-----------|----|-----------------|---|
| Oferta          | ESTABILIZACION 2022                                           |           |    |                 |   |
| Convocatoria    | R/LF04/22 - UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE PIANO - TIEMPO PARCIAL |           |    |                 |   |
| Tipo Plaza      | PROFESOR PIANO                                                | Nº Plazas | 1  | Nº Plazas Disc. | 0 |
| Categoría       | Profesor Curso Piano y Lenguajes Musical                      | Grupo     | A2 |                 |   |
| Tipo Trabajador | Laboral Fijo discontinuo                                      |           |    |                 |   |

### Listado de admitidas/os

| NIF                | Nombre Completo               |
|--------------------|-------------------------------|
| **9718***          | CEREZO LARA, MARIA DEL CARMEN |
| **1494***          | ROMERO CANTARERO, ROSARIO     |
|                    |                               |
| Total admitidas/os |                               |
| 2                  |                               |

Núm. 1.624/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000815, de fecha 18 de abril de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Oficial de Primera - Albañil, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Oficial de Primera - Albañil, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2022/000002277, inser-

tada en el libro correspondiente en fecha 29 de noviembre de 2022, y modificadas mediante Resolución de Alcaldía número 2023/00000178, insertada en el libro correspondiente en fecha 30 de enero de 2023, y de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria y, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**RESUELVO**

PRIMERO. APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>)

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

## ANEXO

**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

|                 |                                                     |           |    |                 |   |
|-----------------|-----------------------------------------------------|-----------|----|-----------------|---|
| Oferta          | ESTABILIZACION 2022                                 |           |    |                 |   |
| Convocatoria    | R/LF12/22 - UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑIL |           |    |                 |   |
| Tipo Plaza      | OFICIAL 1RA. ALBAÑIL LF                             | Nº Plazas | 1  | Nº Plazas Disc. | 0 |
| Categoría       | Oficial 1ª Albañil                                  | Grupo     | C2 |                 |   |
| Tipo Trabajador | Laboral Fijo                                        |           |    |                 |   |

### Listado de admitidas/os

| Estado de admitidas/os |                                |
|------------------------|--------------------------------|
| NIF                    | Nombre Completo                |
| **3610***              | LOPEZ JIMENEZ, JOSE MARIA      |
| **8164***              | RODRIGUEZ GIRON, MANUEL MANUEL |
| **5448***              | RODRIGUEZ MORENTE, DIEGO       |
|                        |                                |
| Total admitidas/os     |                                |
| 3                      |                                |

Núm. 1.625/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000824, de fecha 18 de abril de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Oficial de Segunda - Albañil, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Oficial de Segunda - Albañil, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2022/000002277, inser-

tada en el libro correspondiente en fecha 29 de noviembre de 2022, y modificadas mediante Resolución de Alcaldía número 2023/00000178, insertada en el libro correspondiente en fecha 30 de enero de 2023, y de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria y, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**RESUELVO**

PRIMERO. APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>)

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

|                 |                                                     |           |    |                   |
|-----------------|-----------------------------------------------------|-----------|----|-------------------|
| Oferta          | ESTABILIZACION 2022                                 |           |    |                   |
| Convocatoria    | R/LF13/22 - UNA PLAZA DE OFICIAL DE SEGUNDA ALBAÑIL |           |    |                   |
| Tipo Plaza      | OFICIAL 2DA. ALBAÑIL LF                             | Nº Plazas | 1  | Nº Plazas Disc. 0 |
| Categoría       | Oficial - 2ª Albañil                                | Grupo     | C2 |                   |
| Tipo Trabajador | Laboral Fijo                                        |           |    |                   |

Listado de admitidas/os

| NIF                | Nombre Completo          |   |
|--------------------|--------------------------|---|
| **1385***          | NAVARRO RAMOS, MIGUEL    |   |
| **5448***          | RODRIGUEZ MORENTE, DIEGO |   |
|                    |                          |   |
| Total admitidas/os |                          | 2 |

Núm. 1.626/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00000862, de fecha 18 de abril de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Oficial de Segunda - Electricista, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la cual, se transcribe íntegramente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de una (1) plaza vacante de Oficial de Segunda - Electricista, por concurso, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2022/00000800, de fecha 4 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 89, de fecha 11 de mayo de 2022.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 2022/000002277, inser-

tada en el libro correspondiente en fecha 29 de noviembre de 2022, y modificadas mediante Resolución de Alcaldía número 2023/00000178, insertada en el libro correspondiente en fecha 30 de enero de 2023, y de conformidad con la Base Quinta de la convocatoria y, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>)

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)”

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

ANEXO

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

|                 |                                                          |           |    |                   |
|-----------------|----------------------------------------------------------|-----------|----|-------------------|
| Oferta          | ESTABILIZACION 2022                                      |           |    |                   |
| Convocatoria    | R/LF15/22 - UNA PLAZA DE OFICIAL DE SEGUNDA ELECTRICISTA |           |    |                   |
| Tipo Plaza      | OFICIAL 2DA. ELECTRICISTA                                | Nº Plazas | 1  | Nº Plazas Disc. 0 |
| Categoría       | Oficial 2º Electricista                                  | Grupo     | C2 |                   |
| Tipo Trabajador | Laboral Fijo                                             |           |    |                   |

Listado de admitidas/os

| NIF                | Nombre Completo           |
|--------------------|---------------------------|
| **9723***          | NAVARRO MERIDA, JUAN JOSE |
|                    |                           |
| Total admitidas/os |                           |
| 1                  |                           |

**Ayuntamiento de Conquista**

Núm. 1.872/2023

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria, de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de mayo de 2023, el Presupuesto General que comprende tanto el del Ayuntamiento como el del Organismo Autónomo, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 28/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten alegaciones.

Conquista, 2 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Buenestado Santiago.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 1.848/2023

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de abril de dos mil veintitrés, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Nº 430/23. PRESIDENCIA. MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN DISTINTOS ORGANISMOS Y ENTIDADES MUNICIPALES, COMO CONSECUENCIA DEL CESE DE DOÑA MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.

De conformidad con la Moción del Sr. Delegado de Presidencia y Políticas Transversales anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, con motivo de la designación de nuevos representantes de este Ayuntamiento en distintos Organismos y Entidades Municipales, a efectos de que pueda participar en los mismos con carácter inmediato doña María Luisa Gómez Calero, nombrada Séptima Teniente de Alcalde, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a los representantes municipales que se indican en las Entidades que se relacionan a continuación:

**-GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO MUNDIAL DE ESPAÑA (GCPHE):**

Titular: Don José María Bellido Roche, Alcalde.

Suplente: Doña María Luisa Gómez Calero, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

**-COMISIÓN DE TURISMO:**

Titular: Doña María Luisa Gómez Calero, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

Suplente: Don Antonio Álvarez Salcedo, Concejal Delegado de Gestión, Mercados y Comercio.

**-RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA:**

Titular: Don José María Bellido Roche, Alcalde.

Suplente: Doña María Luisa Gómez Calero, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

**-COMISIÓN DE TURISMO Y COMUNICACIÓN:**

-Titular: Doña María Luisa Gómez Calero, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

-Suplente: Don Antonio Álvarez Salcedo, Concejal Delegado de Gestión, Mercados y Comercio.

**-RUTA BÉTICO ROMANA (RUBERO):**

Titular: Don José María Bellido Roche, Alcalde.

Suplente: Doña María Luisa Gómez Calero, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

**-RED DE CIUDADES AVE:**

Titular: Don José María Bellido Roche, Alcalde.

Suplente: Doña María Luisa Gómez Calero, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

**-RUTA DEL VINO:**

Titular: Don José María Bellido Roche, Alcalde.

Suplente: Doña María Luisa Gómez Calero, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

**-SPAIN CONVENTION BUREAU:**

Titular: Don José María Bellido Roche, Alcalde.

Suplente: Doña María Luisa Gómez Calero, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

**-ANDALUCÍA HUELLA UNIVERSAL:**

Titular: Don José María Bellido Roche, Alcalde.

Suplente: Doña María Luisa Gómez Calero, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

**-ANDALUCÍA FILM COMMISSION:**

Titular: Don José María Bellido Roche, Alcalde.

Suplente: Doña María Luisa Gómez Calero, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

**-PATRONATO DE TURISMO DE CÓRDOBA:**

-Titular: Doña María Luisa Gómez Calero, Tte. Alcalde Delegada de Desarrollo Económico y Turismo.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, así como a la Entidad correspondiente.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial Provincial de Córdoba, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba, y dese cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Córdoba en la primera sesión que celebre dicho órgano.

Córdoba, 28 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 1.865/2023

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA SOBRE APERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN LA TEMPORADA DE HIGOS CHUMBOS 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de las Bases reguladoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta para las distintas modalidades de Comercio de Temporada en el año 2023, aprobadas mediante Decreto 2022/15243, de 11 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 222, de 21 de noviembre de 2022, se publica la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de HIGOS CHUMBOS correspondiente al año 2023, concediéndose a los interesados el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes, según modelo adjunto, deberán registrarse

acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en caso de ser persona física.
2. Fotocopia del CIF en caso de ser persona jurídica y acreditación de la identidad del representante de la misma así como documento de representación de la persona jurídica.
3. Certificado de Alta I.A.E. y Certificado de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas (Agencia Estatal de Administración Tributaria).
4. Certificado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y certificado de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
5. Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo (en el que conste claramente el sello de la entidad aseguradora acreditativo de que está pagado o, en su caso, comprobante bancario).
6. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
7. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años.
8. Cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, ...).
9. En el caso de instalación de casetas o kioscos deberán aportarse fotografías de la instalación que se proponga colocar desde distintos ángulos a fin de garantizar, dependiendo de la ubicación solicitada, el cumplimiento de la legislación en materia de protección monumental, patrimonial, histórica o artística.

Los requisitos deberán cumplirse antes de dictarse Resolución definitiva y mantenerse hasta la fecha de finalización de la actividad autorizada.

Los documentos con número 3, 4, 5, 6, 7 y 8 podrán ser sustituidos por una Declaración Responsable, según modelo adjunto, suscrita por el interesado en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa

vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes junto con los documentos exigidos en la Base Primera en los lugares establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse la solicitud en una Oficina de Registro distinta a la del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba deberá comunicarse la presentación de la misma antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias en la siguiente dirección de correo electrónico:

comercioyventaambulante@ayuncordoba.es

**PERIODO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES**

La concesión de autorizaciones de venta para la Temporada de HIGOS CHUMBOS 2023, tendrán vigencia desde el día 16 de julio hasta el día 15 de septiembre de 2023 (ambos incluidos).

**AUTORIZACIONES A CONCEDER Y UBICACIONES**

El máximo de autorizaciones a conceder serán 13.

| Nº AUTORIZACIONES | UBICACIÓN                                               |
|-------------------|---------------------------------------------------------|
| 1                 | Avda. de Granada                                        |
| 1                 | Glorieta Cisneros                                       |
| 1                 | Calle Isla Formentera y Via Augusta (Mercadillo Noreña) |
| 1                 | Avda. Rabanales (junto Frutería Carrillo)               |
| 1                 | Avda. Virgen Milagrosa                                  |
| 1                 | Avda. Medina Azahara                                    |
| 1                 | Plaza del Mediodía                                      |
| 1                 | Entrada al Mercadillo del Arenal                        |
| 1                 | Avda. Jesús Rescatado                                   |
| 1                 | Avda. de los Almogávares                                |
| 1                 | Salida al Mercadillo del Arenal                         |
| 1                 | Avda. Jesús Rescatado (junto antigua Modesta)           |
| 1                 | Glorieta de Amadora                                     |

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE COMERCIO**

Fdo. Antonio Álvarez Salcedo

Córdoba, 2 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Antonio Álvarez Salcedo.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE  
VENTA CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA \_\_\_\_\_**

|                                   |           |            |          |
|-----------------------------------|-----------|------------|----------|
| <b>1    DATOS DEL SOLICITANTE</b> |           |            |          |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL             |           |            | CIF/NIF  |
| DOMICILIO                         |           |            |          |
| LOCALIDAD                         | PROVINCIA | COD.POSTAL | TELÉFONO |
| CORREO ELECTRÓNICO                |           |            |          |

|                                           |           |            |          |
|-------------------------------------------|-----------|------------|----------|
| <b>2    DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b> |           |            |          |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                     |           |            | CIF/NIF  |
| DOMICILIO                                 |           |            |          |
| LOCALIDAD                                 | PROVINCIA | COD POSTAL | TELÉFONO |
| CORREO ELECTRÓNICO                        |           |            |          |

**3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, del TITULAR.
2. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, de las personas que trabajen en el puesto, distintas de la autorizada, así como copia del contrato de trabajo de las mismas.

**3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente declaración responsable, así como en los documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la **revocación** de la autorización concedida sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera derivarse.

**DECLARA:**

**PRIMERO.**-Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

**SEGUNDO.**-Que reúne los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Concesión de Autorizaciones para ejercer la venta de \_\_\_\_\_ en el Término Municipal de Córdoba para el año \_\_\_\_\_ y que son los siguientes:

1. Encontrarse en situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Tributaria, y estar al corriente en el pago de dicho impuesto, en su caso.
2. Encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), incluido el personal auxiliar o empleado, en su caso.
3. Poseer un Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo.
4. Tener autorización de trabajo y residencia en el supuesto de prestadores procedentes de terceros países, en su caso.
5. Poseer certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años, en su caso.
6. Acreditación del pago de las Tasas Fiscales por ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 406), **en caso de ser adjudicatario mediante resolución definitiva.**
7. Tener cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, etc.).

Y se **COMPROMETE:**

**PRIMERO:** A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

**SEGUNDO:** A comunicar a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, todos aquellos cambios en los datos y/o requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

**TERCERO:** A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control tanto administrativos como sanitarios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aportando cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**CUARTO:** Una vez que la adjudicación sea definitiva, a registrar ante la **Unidad de Comercio y Venta ambulante:**

a) Justificante del ingreso de la liquidación resultante de la aplicación de la **Tasa Fiscal municipal n.º 406** (Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes) o bien justificante de haber solicitado ante el Órgano de Gestión Tributaria el fraccionamiento y/o aplazamiento de la mencionada Tasa.

b) En caso de precisar energía eléctrica **boletín expedido por empresa autorizada** que garantice el buen funcionamiento de la instalación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

La documentación habrá de ser original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario/a habilitado/a para ello, siendo motivo de exclusión la no presentación de la misma.

En Córdoba, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 202\_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Unidad de Comercio y Venta Ambulante., teniendo por finalidad la gestión del de la concesión de autorizaciones para la Temporada de Castañas y/o mazorcas de maíz asadas.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es)

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA DE \_\_\_\_\_**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |           |                                                                               |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |                                                                               |          |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                                                                               | CIF/NIF  |
| DOMICILIO SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |           |                                                                               |          |
| LOCALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PROVINCIA | CÓD. POSTAL                                                                   | TELÉFONO |
| CORREO ELECTRÓNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |                                                                               |          |
| <b>2 DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |                                                                               |          |
| NOMBRE Y APELLIDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |                                                                               | DNI/NIF  |
| EN CALIDAD DE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |           |                                                                               |          |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |           |                                                                               |          |
| LOCALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PROVINCIA | CÓD. POSTAL                                                                   | TELÉFONO |
| CORREO ELECTRÓNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |                                                                               |          |
| <b>3 DATOS DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (obligatoriedad de aportar fotografías del puesto desde distintos ángulos)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |                                                                               |          |
| TEMPORADA SOLICITADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |           | PERIODO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD                                           |          |
| UBICACIÓN (indicar calle, plaza, paseo, ... para la que solicita autorización)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |                                                                               |          |
| ACTIVIDAD DE VENTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           | DIMENSIONES DEL PUESTO (medida frontal y medida de fondo expresada en metros) |          |
| <b>PROTECCIÓN DE DATOS</b><br>De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba., teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.<br><br>Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba mediante el siguiente correo electrónico: <a href="mailto:delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es">delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es</a> |           |                                                                               |          |

En Córdoba, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 202\_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Núm. 1.849/2023

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 19 de abril de 2023, se ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 2023/00000859 Rectificativa de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para dos plazas de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Fuente Palmera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante oposición libre, y que literalmente dice:

"DECRETO nº 2023/00000859

Mediante Resolución de Alcaldía 645/2023, de 23 de marzo, se aprobaron las Bases y Convocatoria del proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Palmera, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante oposición libre, publicándose éstas en el Boletín Oficial de la Provincia mediante anuncio nº 1153/2023, de 3 de abril de 2023.

Con fecha 12 de abril de 2023, se ha recibido requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en la que se ponen de manifiesto determinadas deficiencias anulables detectadas en las Bases reguladoras de la mencionada Convocatoria, relativas a la legislación aplicable, la subsanación de solicitudes por parte de los aspirantes, la publicación de la admisión de los aspirantes y el anexo II relativo al cuadro de exclusiones médicas.

Resultando necesario proceder a la modificación de las Bases en los términos expuestos por la Delegación del Gobierno y en el ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considerando lo establecido en el artículo 37.2.e) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

**HE RESUELTO:**

PRIMERO. Rectificar las Bases reguladoras Bases del proceso selectivo para cubrir dos plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de Fuente Palmera, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, mediante oposición libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia mediante anuncio nº 1153/2023, de 3 de abril de 2023, en los siguientes términos:

**1. En la Base Segunda, donde dice:**

SEGUNDA. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Or-

den de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**Debe decir:**

SEGUNDA. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selec-

ción de los funcionarios de Administración Local.

**2. En la Base Cuarta, donde dice:**

4.6. El abono de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

**Debe decir:**

4.6. El abono de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

En ningún caso el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Asimismo, todas las referencias que aparezcan en las Bases publicadas a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía deben entenderse referidas al Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), creado por Decreto 212/2020, de 15 de diciembre.

**3. En la Base Quinta, donde dice:**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento (disponible al día de la fecha en la siguiente dirección, la cual se omite en las referencias que se realicen en lo sucesivo:

<https://www.fuentepalmera.es/ftepalm/tablon-de-edictos>, se expresará la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar o lugares, la fecha y hora de comienzo de los ejercicios. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal de Selección.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

**Debe decir:**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento (disponible al día de la fecha en la siguiente dirección, la cual se omite en las referencias que se realicen en lo sucesivo:

<https://www.fuentepalmera.es/ftepalm/tablon-de-edictos>, se expresará la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar o lugares, la fecha y hora de comienzo de los ejercicios. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal de Selección.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4. Modificar el texto completo del Anexo II de cuadro de exclusiones médicas de las Bases, de conformidad con la Orden de 30 de noviembre de 2020, siendo el anexo correcto el que sigue:

**ANEXO II**

**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza au-

ditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función poli-

cial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y continuar la tramitación del expediente, publicándose las Bases Íntegras modificadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y forma-

ción de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de éste último la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba en contestación al requerimiento efectuado.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

En Fuente Palmera (Córdoba). Fechado y firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Fuente Palmera (Córdoba), 20 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

## Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.634/2023

Expdte. GEX nº 2023/1.257.

### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de abril de 2023, acordó aprobar las Bases reguladoras de Ayuda a la Natalidad en el ejercicio 2023 que seguidamente se transcriben:

Bases que regirán la convocatoria pública de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en el municipio de Hinojosa del Duque en el ejercicio 2023.

#### A) Fundamento:

El Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, a través de la aplicación presupuestaria 23100.48001 "Acción Social", pretende continuar en este ejercicio con la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Hinojosa del Duque. A través de esta medida se fomentará la natalidad en el municipio, ayudando a las familias a sufragar los gastos que ocasiona el nacimiento de un/a hijo/a.

Dichas ayudas irán destinadas a la compra de productos para el/los bebé/s en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable debidamente tramitada ubicados en término municipal de Hinojosa del Duque, con el fin de fomentar también la actividad comercial en el municipio.

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48001 "Acción Social".

#### B) Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de esta ayuda las familias con hijos/as nacidos o adoptados en el año 2023 que reúnan los requisitos de acceso y lo soliciten.

No podrán acceder a esta ayuda los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

#### C) Requisitos para solicitar las ayudas:

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de estas ayudas los siguientes:

a) Ser madre o padre por naturaleza o adopción que ostente la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda.

b) En aquellos casos en los que no exista convivencia entre los dos progenitores, pero tengan compartida la guarda y custodia del hijo/a, de común acuerdo podrá solicitar la ayuda solo uno de ellos. En caso de no existir acuerdo se aplicarán las normas so-

bre patria potestad y guarda que establece el Código Civil, lo que deberá acreditarse con la oportuna Resolución Judicial.

c) Cumplir el requisito de encontrarse empadronado, al menos uno de los progenitores, durante, como mínimo, los dos años anteriores a la fecha de la solicitud, y residir de manera efectiva en el municipio de Hinojosa del Duque, todos los miembros de la unidad familiar, tanto en la fecha de presentación de la solicitud como en la fecha de la Resolución de concesión de la ayuda, debiendo acreditarse este extremo con certificado de empadronamiento.

d) Estar ambos progenitores al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Se podrá revocar la subvención concedida en cualquier momento, siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes Bases.

Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán cumplirse en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta la Resolución de concesión de la ayuda.

#### D) Documentación:

Los solicitantes deberán aportar copia de la documentación requerida junto con la solicitud dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. La documentación a aportar será la siguiente:

a) Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte de los progenitores.

b) Certificado del Padrón Histórico Familiar.

c) Fotocopia del Libro de Familia/Partida de nacimiento o documento análogo en el caso de extranjeros.

d) Otros documentos que acrediten las circunstancias específicas, en caso de adopción.

e) Certificado de estar al corriente, ambos progenitores, en las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, expedido por Hacienda Local.

f) Factura o factura simplificada justificativa de la compra de productos.

g) Declaración responsable de no haber recibido ayudas para la misma finalidad.

#### E) Procedimiento:

El procedimiento de concesión de esta ayuda se iniciará por parte de los interesados mediante la presentación de solicitud, junto con la documentación requerida en estas Bases, por los siguientes medios:

En el en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Presentación en la sede electrónica en la siguiente dirección: [www.hinojosadelduque.es](http://www.hinojosadelduque.es).

Por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### F) Justificación de las ayudas:

Junto con las solicitudes, los interesados deberán presentar factura o factura simplificada justificativa de la compra de productos para el bebé, ya sea comida, pañales, equipamiento, etc., por, al menos, el importe de la ayuda solicitada, en establecimientos con licencia de apertura o declaración responsable ubicados en el término municipal de Hinojosa del Duque. También deberán presentar justificantes del cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados. En el caso de presentar facturas que no alcancen el importe máximo la ayuda, ésta se concederá por el importe justificado mediante la factura o factura simplificada.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 31 de enero de 2024, admitiéndose como justificantes las facturas o facturas simplificadas que hayan sido emitidas hasta ese día.

**G) Compatibilidad:**

La percepción de esta ayuda será incompatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

**H) Responsabilidades:**

La falsedad en la documentación o el incumplimiento de alguno de los requisitos antes aludidos, dará lugar a que no se reconozca la ayuda o, en el caso de haberla percibido ya, a la procedencia de la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes.

**I) Cuantía y Abono:**

El importe de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios será de 100 euros. En caso de parto o adopción múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos o adoptados.

El abono se efectuará en un único pago, tras la oportuna Resolución de Alcaldía, al número de cuenta facilitado por el solicitante.

**J) Inadmisión y subsanación de solicitudes:**

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes Bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, subsanen

los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hicieren se tendrá por desistida su petición, previa Resolución dictada al efecto de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre.

**K) Plazo de Resolución, notificación y abono de las ayudas:**

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes de ayuda presentadas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución a los solicitantes se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la Resolución por la que se conceda la ayuda económica.

Una vez transcurridos los plazos indicados anteriormente sin que se haya notificado Resolución expresa al solicitante, se entenderá desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La notificación se efectuará al interesado/a al domicilio que se indique en la solicitud.

El abono de la cuantía concedida estará sujeto, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria.

**L) Publicidad:**

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la página web del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, [www.hinojosadelduque.es](http://www.hinojosadelduque.es).

Hinojosa del Duque, 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

SOLICITUD DE AYUDA A LA NATALIDAD

DATOS DEL SOLICITANTE:

|                                                             |          |                    |                         |  |
|-------------------------------------------------------------|----------|--------------------|-------------------------|--|
| Nombre y apellidos                                          |          |                    | D.N.I./Pasaporte/N.I.E. |  |
| Fecha de nacimiento                                         | Sexo     | Nacionalidad       | Estado civil            |  |
| Domicilio                                                   |          | Municipio          | Código Postal           |  |
| Provincia                                                   | Teléfono | Correo electrónico |                         |  |
| Domicilio a efectos de notificaciones                       |          | Municipio          | Código Postal           |  |
| Provincia                                                   | Teléfono | Correo electrónico |                         |  |
| Número de cuenta para el abono de la ayuda, en formato IBAN |          |                    |                         |  |

DATOS DE OTROS MIEMBROS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA:

| Nombre y apellidos | DNI/Pasaporte/NIE | Fecha nacimiento | Relación con el/la solicitante (cónyuge, hijo, etc.) |
|--------------------|-------------------|------------------|------------------------------------------------------|
|                    |                   |                  |                                                      |
|                    |                   |                  |                                                      |
|                    |                   |                  |                                                      |
|                    |                   |                  |                                                      |
|                    |                   |                  |                                                      |

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque al tratamiento de mis datos personales y al de los adultos y/o menores incluidos en la relación anterior, responsabilizándome del consentimiento de éstos, obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y documentos que se adjunten al mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en la materia, y según información y finalidades detalladas en la Política de Protección de Datos ubicada en la web [www.hinojosadelduque.es](http://www.hinojosadelduque.es).

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipuacordoba.es/bop/verify>

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Fotocopia DNI/Pasaporte/NIE
- Certificado del Padrón Histórico Familiar
- Fotocopia del Libro de Familia o documento análogo en el supuesto de extranjeros
- Otros documentos que acrediten las circunstancias específicas, en caso de adopción
- Certificado de estar al corriente, ambos progenitores, en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque
- Facturas o facturas simplificadas justificativas de la compra de productos

**DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA:**

**Declaro** no haber recibido ayudas para la misma finalidad

El abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y queda enterado de la obligación de comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque cualquier variación que pudiera producirse.

Hinojosa del Duque, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

**Información básica del tratamiento de datos:**

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. Finalidad: Gestión de los compromisos y obligaciones contractuales. Legitimación: Ejecución de la relación contractual establecida por las partes. Destinatarios: No se cederán datos a terceras empresas, salvo obligación legal. No existen transferencias internacionales de datos. Derechos: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y/o limitación al tratamiento, así como revocar cualquier consentimiento otorgado dirigiendo su solicitud al Ayuntamiento, Plaza de la Catedral, 1, (CP 14270) o al delegado de protección de datos en la dirección [protecciondedatos@dipucordoba.es](mailto:protecciondedatos@dipucordoba.es). Reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de datos. Para obtener información adicional sobre protección de datos podrá dirigirse a cualquiera de las direcciones referenciadas y se la remitiremos a la dirección postal o electrónica que nos indique

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.633/2023

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 12 de abril de 2023, modificaciones a la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Área de Recursos Humanos), para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Montilla, 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 1.635/2023

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 8 de marzo de 2023, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria extraordinaria para la cesión temporal de uso de naves del CIE “Llanos de Jarata” 2023, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El contenido íntegro de las bases podrá consultarse en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento o en la página web municipal [www.montilla.es](http://www.montilla.es). Las sucesivas resoluciones sobre este asunto se harán públicas a través de los lugares anteriormente mencionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.835/2023

Por Resolución nº 863/2023, de la Concejal Delegada del Área de Recursos Humanos, Educación, Limpieza y Turismo, de fecha 27 de abril, se ha acordado nombrar a don Lucas Martínez Moreno, funcionario interino, por vacante en la plaza de Oficial Servicios de Vías Públicas, conforme al artículo 10.1 a) RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, personal de oficios pertenecientes al grupo C, Subgrupo C2, a través de la bolsa de empleo que se creó como resultado del proceso selectivo convocado por Resolución nº 769/2019, de 12 de abril, de la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social, Igualdad y Participación Ciudadana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 28 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 1.630/2023

Con fecha 19 de abril de 2023, se ha dictado el Decreto número 2023/00000233, con el siguiente literal:

“Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Debido a la imposibilidad de asistir de la Sra. Alcaldesa, es necesario esta delegación especial para la representación del Ayuntamiento en la firma del “CONVENIO ESPECÍFICO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2023)”.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad, por la presente

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz con DNI \*\*9745\*\*\*, la firma del “CONVENIO ESPECÍFICO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2023)”.

SEGUNDO. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa, doña María Teresa Romero Pérez, en Monturque (Fechado y firmado electrónicamente)”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 1.843/2023

Publicado en el BOJA, de fecha 15 de febrero de 2023, Resolución de 8 de febrero de la Secretaria General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería-25038, reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de este Excmo. Ayuntamiento.

Iniciado el trámite para la ocupación de la referida plaza con carácter interino hasta tanto sea ocupada por Habilitado Nacional, finalizado el plazo de publicación en COSITAL sin haberse producido alegación, por Resolución de Alcaldía se procede a aprobar las bases para la cobertura de la plaza de tesorería con carácter interino hasta tanto sea ocupada por Habilitado Nacional, siendo su texto literal como sigue:

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA).

PRIMERA. Objeto

La selección mediante concurso, con carácter interino, del puesto de trabajo de Tesorero/a del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (Grupo A1), y su posterior propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Funciones y características del puesto. Las establecidas en el citado Real Decreto 128/2018.

Es objeto también de estas bases la constitución de una bolsa de interinidad para el hipotético nombramiento futuro de funcionarios interinos, en los términos establecidos en las presentes bases.

#### SEGUNDA. Legislación aplicable

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, así como el Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las bases vinculan al Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, como Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación aplicable será la que se encuentre en vigor en el momento jurídico-administrativo correspondiente.

#### TERCERA. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión del título de grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación, por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos, deberán acreditarse por los aspirantes, mediante certificado de la Administración competente.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador, tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previo trámite de audiencia al interesado, por plazo de cinco días hábiles.

#### CUARTA. Solicitudes, documentación y plazos

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar la oportuna baremación. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la solicitud deberá acompañarse, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, que ascienden a 30,84 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso en las siguientes cuentas:

-CAJASUR

cuenta número ES25 0237 0210 3191 5064 9151

-SANTANDER

Cuenta número ES48 0049 4535 0427 1000 0098

(titular Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo), cuyo resguardo deberá adjuntarse a la solicitud. La falta de pago de los derechos de participación, durante el plazo de presentación de instancias, no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite en tiempo y forma de la solicitud de participación.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de cuatro días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia del título de grado universitario o equivalente.
- Justificante del ingreso de los derechos de examen.
- Declaración Jurada de cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Copia de los méritos para valorar el concurso.

No serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no cumplan dichos requisitos. Además, de todos los documentos deberá presentarse anverso y reverso.

#### QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, otorgando un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

#### SEXTA. Tribunal calificador

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. En defecto de lo anterior, quien le supla legalmente.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal, deberán poseer la titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación, a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de interve-

nir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de una primera y única fase, consistente en la valoración de un concurso de méritos, de acuerdo al siguiente baremo:

##### -FORMACIÓN:

a) Por cada titulación universitaria oficial (grado, máster, doctorado o equivalente), 1 punto por cada una de ellas (diferentes para las exigidas como requisito de acceso)

Máximo 5 puntos. Se acreditará con titulación o el pago de las tasas por expedición. Se aportará anverso y reverso.

b) Por cada curso o taller, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc.), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del órgano de selección, siempre que su duración venga expresada en horas, se atenderá al siguiente criterio:

-Cursos entre 1 hora y 39 horas: 0,2 puntos por cada uno de ellos.

-Cursos entre 40 y 99 horas: 0,5 puntos por cada uno de ellos.

-Cursos cuya duración sea superior a las 100 horas de duración: 1 punto por cada uno de ellos.

Máximo 5 puntos. Se acreditará mediante el título o diploma correspondiente.

##### -EXPERIENCIA:

Por cada mes trabajado en una administración pública, en puestos reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, se valorará a razón de 0,1 puntos por mes. Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta.

Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo de la administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 que tuviera atribuidas funciones de gestión económica, financiera y presupuestarias: 0,05 puntos por mes completo.

Máximo 5 puntos. Se acreditará mediante certificado expedido por la Administración pública correspondiente, de conformidad con el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

##### -OTROS:

Por la superación de cada examen de procesos selectivos reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, 0,5 puntos por cada uno de ellos. Por la superación de cada proceso selectivo completo (no se tendrá en cuenta las pruebas individuales de las que conste el proceso selectivo de forma individualizada) como funcionario, de carrera o interino, en puestos reservados al grupo A1, a razón de 0,5 puntos por cada uno de ellos.

Máximo 5 puntos. Se acreditará mediante certificado expedido por la Secretaría General o quien ostente las funciones de fe pública, en la que se indicará la publicación de las bases en el Boletín Oficial correspondiente, el nombre y apellidos del aspirante, DNI y número de orden definitivo de la calificación completa del procedimiento selectivo, salvo los que correspondan al INAP.

TOTAL DEL CONCURSO: 20 PUNTOS.

#### OCTAVA. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará públi-

co en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas mediante su exposición en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia, en segundo lugar en el apartado de formación, en tercer lugar en el apartado de cursos de otros.

#### NOVENA. Presentación de documentos

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

Deberá presentarse declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por el órgano de selección, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

#### NOVENA: Bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos, que pudieran resultar necesarios, para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo, en el puesto de la misma que le corresponda, en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento ofertado, supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

-Parto, baja por maternidad o situación asimiladas.

-Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajador, siempre que se acredite debidamente.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

-Ser empleado público del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblo-nuevo, al momento del llamamiento para el puesto.

Reserva del 10% para personas con discapacidad, en atención a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017 de 25 de septiembre de Derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

#### DÉCIMA. Propuesta de nombramiento

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Sr. Alcalde ante la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Tesorero/a interino/a por esta.

#### UNDÉCIMA. Duración de la interinidad e incidencias

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo. El cese se producirá el día inmediatamente anterior al de inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DUODÉCIMA. Recursos:

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Peñarroya-Pueblonuevo, 29 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Expósito Prats.

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TESORERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA), CON CARÁCTER INTERINO.

Fecha de convocatoria: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ (BOP num. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/2023)

Plaza a la que aspira: **TESORERO/A.**

1º Apellido: ..... 2º Apellido: ..... Nombre: .....  
..... NIF .....: Teléfono de contacto: ..... Domicilio  
a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso...):  
..... Municipio: ..... C. Postal:  
..... Provincia: ..... Correo electrónico:.....  
.....

**DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

- Copia del D.N.I.
- Copia del título de grado universitario o equivalente.
- Justificante del ingreso de los derechos de examen.
- Declaración jurada de cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- Copia de los méritos para valorar el concurso.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En ..... a..... de..... de 2023

**FIRMA** \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO ( CÓRDOBA )

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.874/2023

De conformidad con los artículos 169 y 177.2 del RDL 2/2004; se hace público que esta Corporación, en sesión de 30 de marzo de 2023, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, de aprobación del expediente nº 6/2023 de crédito extraordinario que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN       | IMPORTE  |
|----------|--------------------|----------|
| VI       | Inversiones reales | 24.860 € |

Esta modificación presupuestaria queda financiada con remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

| CAPÍTULO | DENOMINACIÓN        | IMPORTE  |
|----------|---------------------|----------|
| VII      | Activos financieros | 24.860 € |

Villa del Río, 29 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.857/2023

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de fecha 7 de marzo de 2023 de este Ayuntamiento, sobre la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,1) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

DEVENGO

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia o instalación en la vía pública o terrenos de uso público de cual-

quiera de los elementos indicados en el artículo 2. Debiendo depositarse previamente en la caja municipal el importe correspondiente.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados o fracción, salvo en aquellos casos que por el carácter transitorio del aprovechamiento, se tendrá en cuenta el número de elementos colocados.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. Tarifas

Por ocupación de cada metro cuadrado de la vía pública: 1,80 euros mes.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7

1. Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible y se harán efectivas al retirar la respectiva licencia o autorización, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.
2. Las entidades o particulares interesadas en la obtención de la licencia, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la clase y número de los elementos a instalar.
3. Las licencias se otorgarán para la temporada que se soliciten, debiendo los interesados formular nueva solicitud, con antelación suficiente, para temporadas sucesivas.
4. Al otorgar la licencia, el Ayuntamiento procederá a delimitar la superficie a ocupar, sin cuyo requisito no podrá el titular proceder a la instalación de los elementos respectivos.

RESPONSABLES

Artículo 8

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.  
En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.
3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestio-

nes necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS  
LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento de la instalación de terrazas, veladores o análogos con fines lucrativos, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Pleno del Ayuntamiento, este podrá acordar mediante ACUERDO DE PLENO una exención proporcional a las circunstancias, que dada la gravedad de la misma podría llegar hasta el 100%, previo informe del servicio afectado, en su caso.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación».

El mismo Acuerdo Plenario establece una bonificación del 66% de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, para el ejercicio 2022 y 2023, atendiendo a la subida de precios provocada por la guerra de Ucrania, el incremento del 7% del IPC, y basado en el artículo 9 de la propia Ordenanza Fiscal.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Villanueva de Córdoba, 2 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Duque Moreno.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 1.850/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente número 6/2023 de Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario con cargo al Remanente Líquido de Teso-

rería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey, 2 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Morales Vázquez.

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa  
Córdoba

Núm. 1.842/2023

PRESUPUESTO GENERAL  
EJERCICIO DE 2023

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, y habida cuenta que la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 24/03/2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

-PRESUPUESTO EJERCICIO 2023:

| PRESUPUESTO DE GASTOS 2023   |                                    |            |
|------------------------------|------------------------------------|------------|
| CAP                          | DENOMINACIÓN                       |            |
| I                            | GASTOS DE PERSONAL                 | 302.590,59 |
| II                           | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERV | 158.915,65 |
| III                          | GASTOS FINANCIEROS                 | 740,33     |
| IV                           | TRANSFERENCIAS CORRIENTES          | 2.036,42   |
| VI                           | INVERSIONES REALES                 | 0,00       |
| VII                          | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL          | 2.665,15   |
| VIII                         | ACTIVOS FINANCIEROS                | 0,00       |
| IX                           | PASIVOS FINANCIEROS                | 0,00       |
| TOTALES                      |                                    | 466.948,14 |
| PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 |                                    |            |
| CAP                          | DENOMINACIÓN                       |            |
| I                            | IMPUESTOS DIRECTOS                 | 0,00       |
| II                           | IMPUESTOS INDIRECTOS               | 0,00       |
| III                          | TASAS Y OTROS INGRESOS             | 24.860,00  |
| IV                           | TRANSFERENCIAS CORRIENTES          | 428.588,14 |
| V                            | INGRESOS PATRIMONIALES             | 0,00       |
| VI                           | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES  | 13.500,00  |
| VII                          | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL          | 0,00       |
| VIII                         | ACTIVOS FINANCIEROS                | 0,00       |
| IX                           | PASIVOS FINANCIEROS                | 0,00       |
| TOTALES                      |                                    | 466.948,14 |

-RELACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL:

- A) PERSONAL FUNCIONARIO: Secretaria Interventora en Régimen de Acumulación. Número de Plazas: 1.
- B) PERSONAL LABORAL:
- Número de Plazas:
- Técnico de Gerencia: 1 (Jornada parcial).
  - Auxiliar Administrativo: 1 (Jornada parcial).
  - Maquinistas: 4.
  - Capataz: 1.
  - Director Técnico Parque de Maquinaria: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cerro Muriano, 2 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Gema Elena González Nevado.

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba

Núm. 1.641/2023

Expediente nº: 38/2022.

Procedimiento: BASES, CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PLAZAS DE CAPATAZ-ENCARGADO Y MAQUINISTAS DE 2ª INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Documento firmado por: La Presidenta.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 1 plaza vacante de Capataz/Encargado y 6 plazas de Maquinista de 2ª Categoría en la Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos), se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

CAPATAZ ENCARGADO:

|   | Identidad del Aspirante | DNI        | Puntos TOTALES |
|---|-------------------------|------------|----------------|
| 1 | J.C.V.                  | ***0354*.* | 86             |

MAQUINISTAS DE 2ª CATEGORÍA:

|   | Identidad del Aspirante | DNI        | Puntos TOTALES |
|---|-------------------------|------------|----------------|
| 1 | F.R.T.                  | ***9843*.* | 30,125         |
| 2 | G.D.T.                  | ***6646*.* | 100            |
| 3 | F.M.C.                  | ***4110*.* | 27,984         |
| 4 | F.J.O.C.                | ***3950*.* | 100            |
| 5 | M.A.M.B.                | ***5641*.* | 100            |
| 6 | M.A.G.P.                | ***0369*.* | 100            |

Alcaracejos, 21 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca Alamillo Haro.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes Fuentidueña Baena (Córdoba)

Núm. 1.864/2023

En virtud de lo dispuesto en el apartado 6, del artículo 201 del RD 849/86, Dominio Público Hidráulico, se hace público que esta Comunidad, en Junta General celebrada el día 29 de marzo de 2013, aprobó los modelos de Ordenanzas de la Comunidad de Regantes Fuentidueña; El Reglamento de la Junta de Gobierno y el Reglamento para el Jurado de Riegos, y al objeto de que puedan ser examinados por quienes tengan interés, quedan depositados por el plazo de 30 días hábiles, a contar de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), plaza de la Constitución nº 1, y en la sede social de la Comunidad de Regantes Fuentidueña, calle Vicente Piernagorda nº 74.

Baena, 2 de mayo de 2023. El Presidente, Fdo. Francisco González Molina.

NOTA: Se deberá solicitar cita previa a través de los siguientes medios para poder ser atendido en la sede de la comunidad:

e-mail: [gestionregantes@gmail.com](mailto:gestionregantes@gmail.com). Tfno. 957922671 – 608797719.

Comunidad de Regantes Genil-Cabra Puente Genil (Córdoba)

Núm. 1.963/2023

Convocatoria Junta General COLECTIVIDAD DE PUENTE GENIL de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil Cabra.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Colectividad de Puente Genil, a la Junta General que se celebrará el día 30 de mayo de 2023, martes, a las 19:00 horas (siete de la tarde) en primera convocatoria, y a las 19:30 horas (siete y media de la tarde) en segunda convocatoria, a celebrar en el salón de actos de LA COOPERATIVA AGRÍCOLA OLIVARERA NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS, de Puente Genil (Córdoba), al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, de las Actas de la sesiones anteriores.
- 2º. Informe y propuestas del Sr. Presidente de la Comunidad y de su Junta de Gobierno; adopción de los acuerdos que procedan.
- 3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General Campaña 2022 que presenta la Junta de Gobierno.
- 4º. Examen y aprobación, si procede, de la Cuenta de Ingresos y Gastos de la Colectividad de la Campaña 2022, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Colectividad para la Campaña 2023.
- 5º. Actuaciones a realizar tendentes a lograr una unificación de actuación en la zona regable. Ejecución acuerdo Asamblea Extraordinaria. Dada cuenta y, en su caso, aprobación de lo que proceda.

6º. Proyecto de reducción de la dependencia energética y digitalización de la Zona Regable Genil-Cabra, promovido por SEIA-SA y subvencionado con los fondos Next Generation. Dada cuenta del estado y de la financiación de la parte no subvencionada.

7º. Renovación estatutaria de la Junta de Gobierno.

8º. Ruegos y preguntas.

Puente Genil (Córdoba), 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, (P.O. Sr. Don José Calzado Rivas), Julio Valcuende Lajusticia.

## Comunidad de Regantes Genil-Cabra Santaella (Córdoba)

Núm. 1.964/2023

Convocatoria Junta General COLECTIVIDAD DE SANTAELLA de la Comunidad de Regantes de la Zona Regable del Genil-Cabra.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Colectividad de Santaella a la Junta General, que se celebrará el día 31 de mayo de 2023, miércoles, a las 19:00 horas (siete de la tarde) en primera convocatoria, y a las 19:30 horas (siete y media de la tarde) en segunda convocatoria, a celebrar en la "CASA DEL CIUDADANO", sito en calle Villargallegos de la localidad de Santaella-Córdoba, al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1º. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2º. Informe y propuestas del Sr. Presidente de la Comunidad y de su Junta de Gobierno; adopción de los acuerdos que procedan.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General Campaña 2022 que presenta la Junta de Gobierno.

4º. Examen y aprobación, si procede, de la Cuenta de Ingresos y Gastos de la Colectividad de la Campaña 2022, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Colectividad para la Campaña 2023.

5º. Actuaciones a realizar tendentes a lograr una unificación de actuación en la zona regable. Dada cuenta y, en su caso, aprobación de lo que proceda.

6º. Proyecto de reducción de la dependencia energética y digitalización de la Zona Regable Genil-Cabra, promovido por SEIA-SA y subvencionado con los fondos Next Generation. Dada cuenta del estado y de la financiación de la parte no subvencionada.

7º. Renovación estatutaria de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos.

8º. Ruegos y preguntas.

Santaella (Córdoba), 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, (P.O. Sr. Don Antonio Delgado Palma), Julio Valcuende Lajusticia.

Núm. 1.965/2023

Convocatoria Junta General COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL CABRA.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 y 15 de las Ordenanzas que rigen la Comunidad de Regantes del Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes y usuarios de la misma

a la Junta General, que se celebrará el día 1 de junio de 2023, jueves, a las 19:00 horas (siete de la tarde) en primera convocatoria, y a las 19:30 horas (siete y media de la tarde) en segunda convocatoria, a celebrar en la "CASA DEL CIUDADANO", sito en calle Villargallegos de la localidad de Santaella-Córdoba, al objeto de tratar y acordar lo que proceda del siguiente

### ORDEN DEL DÍA

1º. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

2º. Informe y propuestas del Sr. Presidente de la Comunidad y de su Junta de Gobierno; adopción de los acuerdos que procedan.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General Campaña 2022 que presenta la Junta de Gobierno.

4º. Examen y aprobación, si procede, de la Cuenta de Ingresos y Gastos de la Comunidad de la Campaña 2022, así como del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Comunidad para la Campaña 2023.

5º. Actuaciones a realizar tendentes a lograr una unificación de actuación en la zona regable. Dada cuenta y, en su caso, aprobación de lo que proceda.

6º. Proyecto de reducción de la dependencia energética y digitalización de la Zona Regable Genil-Cabra, promovido por SEIA-SA y subvencionado con los fondos Next Generation. Dada cuenta del estado y de la financiación de la parte no subvencionada.

7º. Contrato de Cesión Temporal de Derechos al Uso Privativo de las Aguas. Aprobación de lo que proceda.

8º. Toma de razón de la renovación estatutaria de la Junta de Gobierno.

9º. Ruegos y preguntas.

Santaella (Córdoba), 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Julio Valcuende Lajusticia.

## Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Núm. 1.852/2023

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veinte de abril de dos mil veintitrés, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe en su parte dispositiva:

Nº 99/23. IMTUR. 14. DICTAMEN DEL CONSEJO RECTOR DEL IMTUR DE 09/03/23, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE UNA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL AÑO 2023, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE UN SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 19.051,00 €, PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA "SMART CITY CÓRDOBA", EN EL ÁMBITO DE LOS PROYECTOS EDUSI.

Leído el punto del Orden del Día, se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo, incluido el emitido con fecha 19/04/23, por la Adjunta a la Secretaría General del Pleno, así como el Dictamen del Consejo Rector del IMTUR de 15/03/23, sobre aprobación inicial de una modificación del Presupuesto prorrogado para el año 2023, mediante la concesión de un Suplemento de Crédito, por importe de 19.051,00 €, para financiar la adquisición de equipos para procesos de información, correspondiente al programa "Smart City Córdoba", en el ámbito de los proyectos EDUSI.

Sometido el asunto a votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría de 12 votos a favor de los representantes de los gru-

pos municipales Popular (9) y Ciudadanos Córdoba (3) y 1 en contra del Concejal no adscrito, adoptó los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente una modificación del Presupuesto prorrogado para el año 2023 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba mediante la concesión de un SUPLEMENTO DE CRÉDITO por importe de 19.051,00 euros en la aplicación "4320 62600 – Equipos para procesos de información" del PGFA "2021/2/SMART/1 – Programa Smart City Córdoba", con objeto de dar así respaldo presupuestario a la modificación que ha tenido lugar en el proyecto EDUSI a desarrollar por esta Agencia e identificado con la operación "OP04 – Córdoba, destino turístico inteligente" (CSV:

09a28bde01111e81fb9efd5bb77d69ed8c634134), toda vez que la totalidad del crédito ha quedado consignado en la referida aplicación presupuestaria.

Dicho Suplemento de Crédito está financiado en igual cuantía con la baja del crédito disponible en la aplicación "4321 22706 – Estudios y trabajos técnicos" del citado proyecto

"2021/2/SMART/1", sin que el servicio resulte perturbado con la presente medida.

SEGUNDO. Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamación y publicidad establecidas para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2. del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como en el artículo 38.2 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

LA PRESIDENTA DEL

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Fdo. María Luisa Gómez Calero

P. D. Alcaldía nº 2023/4689– 17/04/2023

Córdoba, 2 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, María Luisa Gómez Calero.